ADENDA Nª 001

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MMB - LP-010-2026

La Alcaldía Municipal de Medio Baudó de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación, la administración considera pertinente expedir la presente adenda al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. MMB - LP-010-2026,** cuyo objeto es **: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLÁTANO EN LAS COMUNIDADES DE SIRENA, BERRECUY Y PUERTO NUNCIDO DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Se expide la presente adenda dado a que la entidad pudo evidenciar que, en virtud al objeto contractual y el desarrollo de las actividades conexas, las aseguradoras no generan el amparo de **Calidad de los bienes suministrados**, por tal razón y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes al presente proceso, se ve la necesidad de expedir la presente adenda en el siguiente sentido:

1. **SE MODIFICA EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA.**

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la Alcaldía Municipal de Medio Baudó, con ocasión de: La presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentren expuesta la Alcaldía Municipal de Medio Baudó que puedan surgir por actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Medio Baudó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera,

La cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia iguala la del contrato y tres (3) años más.

- **De responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor igual al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por la duración del contrato, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

- **Calidad del servicio**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

- **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** Equivalente al 100% del valor del anticipo, Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser constituida a favor de la alcaldía municipal (como asegurado/beneficiario), en formato de ENTIDADES PÚBLICAS y presentada por EL CONTRATISTA para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL.

La presente adenda se firma en Medio Baudó, a los (09) días del mes de noviembre de 2026

ANGEL VICTORIO ZÚÑIGA IBARGUEN
Alcalde Municipal de Medio Baudó
Original Firmado